

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, sábado 6 de agosto de 1887.

NUMERO 32.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Sábado 6. La Transfiguración de Nuestro Señor en el monte Tabor, san Sixto II y san Hormisdas, papas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Justicia.
Rectificación.

Secretaría de Gobernación.
Informes.—

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.
Informe.—Oficio.

Secretaría de Guerra.
Lista.

Secretaría de Marina.
Contrato.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

RECTIFICACION.

En la exposición al Congreso publicada ayer, por error de imprenta empieza así uno de los párrafos:

“No es posible figurarse que haya quien desee el regreso ó la permanencia en la República de un elemento que sea pernicioso.”

El original no dice *regreso* sino *ingreso*.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 375.

Jefatura política de Santo Domingo.

30 de julio de 1887.

Señor Gobernador de esta provincia.

Satisfago en parte la mente de la

circular nº 6 de 6 de mayo último, en la cual á mi juicio el Supremo Gobierno se propone acumular todos los datos que las autoridades subalternas deben suministrarle para estar al corriente del estado político y civil de los diferentes pueblos que constituyen la República y cuya felicidad le está encargada superiormente.

En esa virtud y aunque estoy muy lejos de pensar que he podido realizar algún bien en el cantón de mi mando, no obstante es de mi deber informar á U., señor Gobernador, algo sobre lo que en el corto lapso de tiempo que ejerzo la Jefatura Política, se ha realizado mediante la cooperación esencialísima del pueblo cuyo gobierno y dirección se me ha confiado. En mis anteriores informes dije á U. que no solamente había iniciado, sino que aun en parte había podido llevar á efecto algunos trabajos de utilidad pública, y hoy tengo el gusto de manifestarle que esos mismos trabajos han continuado con tanta actividad que parecería increíble. A pesar de las diversas contribuciones voluntarias que pesan sobre el cantón, como se lo indiqué en mi primer informe, la abnegación y patriotismo del vecindario le lleva más adelante.

Piensen que todo debe hacerse; y al calor de esas relevantes cualidades he podido llevar á cabo varias de importancia, como son: la composición de la calle real que conduce á la iglesia nueva, que estaba intransitable, la calle del panteón y algunos otros malos pasos que perjudicaban el tránsito, que por lo tanto demandaban la eficaz cooperación de la autoridad; lo mismo que la calle de la estación, para la cual ya he distribuido mis órdenes.

Los puentes de los ríos Turres y Tibás están enteramente concluidos con el costo de \$ 350, suma casi colectada entre los vecinos, y ya puedo asegurarle que la población no carecerá en adelante de ese precioso elemento de vitalidad, el agua. También he dado principio á la del puente de Tibás en el paso llamado el “Raicero” y los bastiones están muy adelantados, pienso que en breve se concluirá.

En la casa de enseñanza continúan los trabajos con una actividad inusitada, debido á la buena voluntad de la Junta Económica, que con decidido interés dirige todos sus conatos á la realización de tan noble objeto.

Hacia algún tiempo que se hacía sentir la necesidad de construir una acera frente á la iglesia que está en uso, y he podido lograr que se haga en el corto tiempo de seis días, satisfaciendo así los deseos del vecindario y dando á la población algún tanto de belleza, pues como estaba antes el frente de la iglesia no era muy agradable ni aun á la vista, y mucho menos prestaba ninguna comodidad al público.

De mi deber es advertir que la idea es de algunos de mis predecesores en mi destino, y que aunque á mí me ha tocado la dicha de realizarla, debo hacer pública manifestación de aprecio

y gratitud hacia todas las personas que han contribuido á su consecución con su dinero y trabajo.

En punto á moralidad y orden público, aunque no ha ocurrido ningún caso que ostensiblemente fuera verdaderamente punible, de mi deber es prevenir cualquier mal, y al efecto he puesto en acción á todas las autoridades de mi dependencia, á fin de que junto conmigo vigilen el orden público; y muy loable es para mí informarle que ha habido el mayor orden en el cantón, durante el tiempo que he ejercido la Jefatura Política; pero es de advertir que también he estado en el caso de desempeñar, hasta en las noches las funciones que corresponden á un Agente de Policía, que como en mi primer informe dije á U., es de absoluta necesidad, y con tanta más razón, cuanto que en una población compuesta de 5,700 habitantes se hace indispensable redoblar la atención de la autoridad para alcanzar algún mejoramiento en el orden social y político.

No crea U., señor Gobernador, que quiero hacerme aire de haber llenado cumplidamente los deberes de mi destino, ni tampoco las aspiraciones del pueblo; pero sí he procurado poner en cuanto ha estado en la esfera de lo posible, una piedra de granito en el desarrollo material y moral de mi pueblo.

Así dejo evacuado el informe que es de mi deber dar mensualmente, y á honra tengo suscribirme de U., muy atento y seguro servidor,

SANTIAGO ZAMORA.

Nº 115.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara.

28 de julio de 1887.

Señor Gobernador de esta provincia.

Correspondiente á este mes, tengo el gusto de dar á U. el informe que sigue.

Se está practicando el cobro de la contribución subsidiaria, y con su producto me propongo mejorar algunos malos pasos en las vías públicas, ya que las lluvias, por la suspensión en que están, dan tiempo para ello.

Se ha mandado abrir las orillas de calles cerradas por particulares, y que son útiles á los caminos; y por las que no lo son, se levanta en la actualidad un censo, para proceder á su venta, á fin de arbitrar recursos con que edificar una buena cárcel, que tanta falta hace en este cantón.

Como de costumbre, he procurado que los caminos se conserven en buen estado; á cuyo efecto he dictado las órdenes del caso, previa inspección ocular que he hecho de los más principales, y de los que nos comunican con los otros centros de población.

La salubridad pública inalterable. Ninguna novedad en cuanto á policía y administración política cantonal.

Soy de U. muy atento servidor,

FLORENTINO CORTÉS.

Nº 114.

Jefatura Política del cantón de San Rafael.

30 de julio de 1887.

Señor Gobernador de esta provincia.

Doy cuenta á U. de los adelantos y necesidades de este cantón que ha habido en el mes que termina, conforme lo tiene ordenado á esta autoridad, y es como sigue.

Los trabajos emprendidos, conforme le indiqué en mis anteriores, se han continuado con la mayor actividad, y creo que la casa de enseñanza del distrito central puede ponerse al servicio público dentro de un mes; los cimientos de la parroquia se han concluido los de la portada y uno de los laterales va como por la mitad.

En los caminos se ha continuado el trabajo de calzada, rellenos y desagües para su conservación.

Este pueblo es trabajador y laborioso, por lo que la moral pública se conserva en el mejor estado.

No hay ninguna epidemia en este cantón, debido á su posición y aseo de sus habitantes, quienes gozan de completa salud.

En el caserío llamado bajo de “Tibás” se reunieron varios vecinos con el objeto de levantar una contribución voluntaria para construir una casa de enseñanza, y si tenía buen efecto suplicar al Supremo Gobierno erija aquello en distrito escolar, para cuyo fin fui invitado, y el resultado de la reunión fué el siguiente: habiendo querido averiguar antes el número de casas, habitantes y niños que puedan concurrir á la escuela conforme lo previene la ley, se procedió á levantar un catastro, y resultó que el número de casas es sesenta y ocho, habitantes cuatrocientos treinta y uno, y niños de ambos sexos que deben asistir á la escuela, ciento cuarenta y cuatro, por lo que se cree que una vez que este caserío haga la súplica al Supremo Gobierno, lo erigirá en distrito escolar, pues la contribución voluntaria de aquellos vecinos ascendió á cuatrocientos siete pesos, con lo que se puede dar principio al trabajo de la casa.

Con lo que creo haber dado el lleno al informe que se me pide, me es grato suscribirme de U., atento y seguro servidor,

F. VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 305.

Palacio Nacional.

San José, 4 de agosto de 1887.

Vista la solicitud en que don José Cabezas y Bonilla manifiesta que desea poner en explotación las maderas de cedro y palo de

morá existentes en la costa de Liberia sobre el Pacífico, entre los puntos conocidos con los nombres de "Ocotál" y "Montelbarco" hasta una milla hacia el interior, los cuales puntos distan como cuatro millas el uno del otro, y pide se le dé por dos años el derecho exclusivo de extraer de la zona referida los productos mencionados, mediante la remuneración que se convenga entre el Gobierno y él, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Acceder á esa solicitud, siempre que el postulante se sujete á pagar al contado cuatro centavos por pie cúbico, ó sea \$ 1-08 por troza de 27 pies cúbicos, la madera de construcción exportable, á razón de sesenta centavos la tonelada el palo de mora y según el valúo la que pueda aplicarse á otros usos, que haya en los bosques que quiera explotarse.

Para fijar los límites de la zona respectiva, una comisión compuesta del Jefe del Resguardo de Guanacaste, de uno de los Guardas designado por éste, de una persona elegida por el Gobernador de la misma provincia y de otro perito nombrado por el interesado, demarcará los mojones naturales, si los hubiere, ó los establecerá artificiales.

La determinación de la cantidad y especie de las maderas se hará por la misma comisión, que la practicará contando los árboles y calculando las trozas que puedan aprovecharse de las maderas de construcción exportables y las toneladas de palo de mora. Además valuará las maderas útiles aplicables á otros usos. El Gobernador de la provincia de Guanacaste dirigirá al Ministerio del ramo el dictamen de la comisión, el que firmará el petente en señal de conformidad.—Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

Nº 306.

Palacio Nacional.

San José, á 5 de agosto de 1887

Vista la solicitud del señor Licenciado don Andrés Venegas, en que como apoderado de don Francisco Peralta, pide que conforme á la ley número XIV de 3 de setiembre de 1880, se reconozca y pague á su poderdante la prima de cinco pesos por tonelada de guano del Perú, sobre la cantidad de doscientas quince toneladas, quince quintales y cuarenta y seis libras.

Vista igualmente la certificación dada por el Administrador de la Aduana Central, en que consta que el señor Peralta introdujo al país por el velero "Margrethe" que llegó á Limón el 27 de marzo de 1886, dos mil cuatrocientos veintinueve sacos de guano del Perú, cuyo peso era de ciento noventa y ocho mil quinientos once kilogramos, los cuales equivalen á doscientas quince toneladas, quince quintales, cuarenta y cinco libras, diez onzas, seis adarmes, dos tomines y siete granos, que al precio de cinco pesos por tonelada, da una prima de un mil setenta y ocho pesos ochenta y siete centavos (\$ 1.078-87); el Gobierno

ACUERDA:

Que por la Secretaría de Hacienda se extienda un pagaré, á tres meses de plazo, de esta fecha, á favor del señor don Francisco Peralta, por ser acreedor á la suma de (\$ 1.078-87) mil setenta y ocho pesos ochenta y siete centavos, que le corresponden como prima en la introducción de guano de que se ha hecho referencia. Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

INFORME

presentado al señor Ministro de Instrucción Pública de Costa Rica por

PEDRO PÉREZ ZELEDÓN,

Comisionado de Educación del Gobierno de Costa Rica.

(Continúa).

Las lecciones duran hora y media.—La primera media hora se dedica á interrogaciones sobre las lecciones precedentes.—En el examen de fin de año se toman en cuenta las notas obtenidas en los exámenes mensuales, para la medida general que sirve para establecer la clasificación.

El personal se compone de:

1º—Un Director.

2º—Un profesor de agricultura general y especial de horticultura, de ingeniería rural, economía y legislación.

3º—Un profesor de física, meteorología, química agrícola y tecnología.

4º—Un maestro inspector, profesor de aritmética, geometría, lavado de planos, medición, nivelación, dibujo y contabilidad.

5º—Un veterinario encargado de la enseñanza de la zootecnia, de la higiene de los animales y de la policía sanitaria.

6º—Un jefe de práctica agrícola.

7º—Un jardinero, jefe de práctica hortícola.

8º—Un instructor militar, maestro de gimnástica.

Para ser admitido un alumno en las escuelas es menester que tenga 13 años cumplidos, que no pase de 18 y que esté suficientemente instruído en los ramos de instrucción primaria. Los alumnos pueden ser internos, externos y libres. La pensión vale 400 francos al año.

Haciendas-Escuelas.

La hacienda-escuela es una explotación rural, conducida con habilidad y provecho, en la cual los aprendices ejecutan todas las faenas y reciben, al propio tiempo que la remuneración de su trabajo, una enseñanza agrícola esencialmente práctica. De esta manera la hacienda-escuela reviste un doble carácter: 1º el de un cultivo fructuoso y ejemplar, y 2º la enseñanza práctica agrícola; su fin principal es formar hábiles cultivadores prácticos aptos para cultivar con inteligencia su propiedad ó la de otro.

Los aprendices toman una parte seria y efectiva en todos los trabajos de la explotación que ejecutan, como si fuesen obreros á salario, durante el tiempo fijado en el reglamento.

El número de los aprendices está siempre en proporción con la cabida y naturaleza de la finca: así en las praderías se admite un alumno por cada 5 ó 6 hectáreas; en los lugares en que el cultivo es de cereales, para 100 hectáreas se aceptan 30 alumnos; y donde el objeto de la explotación es la horticultura (p. e.) una superficie menor emplea mayor número de aprendices. En ningún caso éste baja de 24 alumnos.

Los aprendices han de tener 16 años cumplidos. La duración de la enseñanza es de tres años.

El personal de enseñanza se compone:

1º—De un Director.

2º—De un Inspector-contador.

3º—De un jardinero-plantelista.

4º—De un jefe de práctica.

5º—De un veterinario.

El Director es de nombramiento del Ministro de Agricultura; y como la explotación se hace por cuenta y riesgo del Director, tiene él la elección de todos sus subalternos. El Estado ayuda con algunas subvenciones para la manutención de aprendices, pago de profesores, &c., pero no para la explotación.

El Director vigila y dirige todas las partes de la enseñanza; explica á los aprendices los hechos más importantes de la práctica y de la administración rurales, presentándoles en las conferencias, bajo la forma más simple, nociones de teoría. En esas conferencias se tiene particular cuidado de evitar ideas especulativas demasiado elevadas, que no dejan en la memoria de los oyentes sino palabras sin valor para ellos, sistemas atrevidos y aun contestables; lo mismo que todo lo que no se deduzca de los hechos que se cumplen á vista de los alumnos. La hacienda-escuela no es, en resumen, sino la *explicación sencilla pero razonada de la práctica; no se propone formar sabios sino buenos cultivadores.*

El Director está obligado además á lo que sigue:

1º—A llevar su contabilidad de un modo regular y al día, si le es posible en partida doble.

2º—A someter la contabilidad á la inspección de la autoridad administrativa, ó persona delegada por ella.

3º—A enviar al Ministerio el estado de las cuentas del año anterior, dentro de los primeros dos meses de cada año, con el inventario respectivo.

4º—A remitir en los primeros diez días de cada mes, al Ministerio, un informe relativo á los trabajos de explotación y manejo de la escuela.

De otra parte, el Director debe obtener de la finca un rendimiento neto, cuando menos, igual al de fincas análogas de la vecindad, pena de perder los auxilios del Gobierno.

El Inspector Contador enseña á los aprendices la práctica de una contabilidad, tan poco complicada como sea posible; completa lo que de su instrucción primaria haya incompleto, particularmente en lo que toca á nociones de agrimensura, medición de sólidos y líquidos, nivelación, &c.; y vigila á los alumnos cultivadores en el dormitorio, comedor, &c.

El jardinero-plantelista da nociones generales del cultivo de hortaliza, y especialmente de corte y de ingerto; y enseña con la práctica y por medio del razonamiento, los ramos principales de la horticultura.

El Jefe de Práctica muestra á los aprendices el manejo de los instrumentos y útiles y dirige sus trabajos.

El Veterinario gobierna los ganados del establecimiento, y pone á los aprendices en estado de administrar los primeros socorros, en caso de enfermedad, mientras se espera la llegada del hombre del arte.

- El Consejo de la Escuela se compone:
- 1º—Del Inspector General de Agricultura.
 - 2º—De tres Consejeros Generales.
 - 3º—De un Profesor de Ciencias.
 - 4º—De dos Agricultores.

A él incumbe verificar los exámenes de admisión y de fin de año, y visitar la escuela, dando cuenta al Ministro.

En una hacienda-escuela no se exigen para los aprendices, en cuanto á edificios, sino tres piezas grandes y una menor, ésta para enfermería, y las tres primeras, para dormitorio, para refectorio y para sala de estudio y conferencias.

El mueblaje es bien simple: mesas, algunos cajones de cerrarse para que los aprendices guarden sus objetos, un armario para colecciones, una pizarra grande, &c.

Las escuelas-haciendas que hay en Francia son las siguientes:

Royat.	Les Trois Croix.
Besplas.	Nolhas.
Puilboreau.	Le Montat.
Lanmoy.	Recoulettes.
Les Plaines.	Saint Michel.
La Roche.	Saint Gautier.
Castelnau-les-nanzes.	La Pelletière.
La Rivière.	Montlouis.
Machorre.	Chavaignac.

Beaufray,

ó sean 19 como se ha dicho arriba.

Escuelas Públicas.

La introducción de la enseñanza agrícola en las escuelas normales y comunes, es de fecha reciente.

En las noventa escuelas normales primarias francesas, hay sendas cátedras de agricultura pagadas por el Estado.

Y asignatura de nociones de esa ciencia, la hay en todas las escuelas rurales, así de varones como de mujeres.

La enseñanza de la agricultura en las escuelas comunes, como es natural, no puede ser meramente especulativa, ni verdaderamente práctica, ni comprender todos los ramos de la agricultura.

Los programas de las escuelas normales primarias, reducen la enseñanza á estos puntos:

Para varones:

- a). Producción vegetal.—Estudio del suelo y medio de modificar su composición química y propiedades físicas.—Cultivos especiales.—Amelga.
 - b). Zootecnia.—Alimentación.—Razas caballares, vacunas, ovinas y cerdosas.
 - c). Economía rural.—Propiedad rural.—Explotación.—Nociones de contabilidad agrícola.
 - d). Nociones de cultivo hortícola.—Elección y preparación del terreno.—Plantación.
 - e). Cultivos especiales de árboles.—Viña.
 - f). Cultivos de corte.
 - g). Hortaliza.
- El profesor da preferencia á la clase de cultivos locales.

Para mujeres:

- a). Terreno, abonos, correcciones.—Diferentes suertes de cultivo.
- b). El jardín.
- c). Jardín frutal.—Enfermedades de los árboles.—Insectos.
- d). Huerta.
- e). Cultivo de las flores.
- f). Vacas y leche.—Manteca, Queso, Carnes.—Puercos, Aves de corral.—Cebo.—Palominos, liebres, avejas.—Gusano de seda.

Como se deja ver con esta enseñanza, no se pretende en manera alguna hacer sabios agrónomos, para eso están las escuelas nacionales, y señaladamente el instituto; lo que se quiere es que se vulgaricen las nociones más generales y útiles de la ciencia, para combatir la rutina y las preocupaciones.

SUIZA Y BÉLGICA.

Una misma es la organización y la enseñanza agrícola en Francia, Suiza y Bélgica.

La mejor escuela de Suiza es la Federal, anexa al Politécnico de Zürich, y la más acreditada de Bélgica, la Escuela de Gembloux, situada cerca de Bruselas; ambos establecimientos fueron visitados por mí y se hallan montados exactamente sobre el mismo pie de la Escuela de Grignon.

Hay entre los dos establecimientos leves diferencias que no es menester precisar aquí; sólo una palabra tengo que decir respecto de la de Zürich, y es que su edificio es monumental, un verdadero palacio, como todas las construcciones federales.

Cuando yo terminaba mi visita á la Escuela de Gembloux, comenzaba la suya la Embajada del Imperio del Japón en Inglaterra, Francia y Bélgica; por ella supe que otras Embajadas del Imperio trabajaban simultáneamente en estudios sobre instrucción pública, y que es el fomento de ésta, aspiración vehemente en el Emperador.

En esta Escuela de Grignon, tuve la satisfacción de hallar, con crédito de excelente estudiante, á mi compatriota y distinguido amigo don Enrique Jiménez Núñez, quien me acompañó en la visita y me presentó á sus profesores.

INGLATERRA Y ESTADOS UNIDOS.

Me faltó tiempo para visitar en estas dos grandes naciones, los principales centros de la enseñanza agrícola; mas el conocimiento teórico de ella lo adquirí por medio de dos informes especiales completos sobre le materia, publicados recientemente, el uno, en Londres, intitulado "Technical instruction.—Second report of the Royal Comisioners on Technical instruction"; y el otro en Washington, intitulado "Industrial Education in the United States A. Special report prepared by the U. S. Bureau of Education".—Entrambos trabajos son excelentes por la copia de datos y noticias que dan sobre la enseñanza especial de que se trata, y la considerable extensión de ellos, me priva del placer de extractarlos, por lo que me limito á referirme á ellos, con tanta mayor razón, cuanto que á mi modo de ver, no presentan una organización que siquiera se acerque á la acabada de Francia, Suiza y Bélgica.

Enseñanza técnica.

FRANCIA.

En materia de agricultura tomé por guía y modelo á Francia, porque en realidad este ramo del trabajo ha alcanzado allá gran desenvolvimiento, y su enseñanza se halla perfectamente organizada.

Poco menos tengo que decir respecto de la Enseñanza industrial, aunque en lo tocante á ella, tanto pudiera tomarse por guía á Alemania ó Inglaterra, como Francia.

Tres grados tiene hoy en Europa la enseñanza, á saber: primer grado ó *Escuelas de aprendizaje*; segundo grado ó *Escuelas profesionales*; y tercer grado ó *Instituto de altos estudios industriales*.—Además, hay preparación para la enseñanza técnica, *el trabajo manual y los ejercicios gráficos* (1) que se tienen en las escuelas públicas.

Escuelas de Aprendizaje.

Estas escuelas están destinadas á formar obreros y capataces de trabajos. Excelentes modelos de ellas son las escuelas "Diderot" y "Fournefort" de París, que visité con despacio.

En esta clase de establecimientos, la enseñanza técnica se limita á lo estrictamente indispensable para el menestral: el trabajo de mano y el dibujo especializado, forman la base de los programas, se trata de formar artesanos y nada más.

La escuela municipal de aprendizaje "Diderot", está situada en París, 60 Boulevard de "La Villette" y recibe aprendices para el trabajo de metales y de maderas.—Ocho suertes de oficios se enseñan en la escuela, á saber:

- | | |
|---------------------|--------------------------|
| 1 Forja. | 5 Mecánica de precisión. |
| 2 Torno de metales. | 6 Modelación. |
| 3 Ajustamiento. | 7 Carpintería. |
| 4 Cerrajería. | 8 Torno de maderas. |

La duración del aprendizaje es de tres años.—Durante el primero, los discípulos pasan sucesivamente de los talleres de madera á los de fierro, á fin de investigar prácticamente cuál es su vocación, y durante los dos últimos años, mantienen la profesión electa.

(1). Sobre esta materia pueden consultarse los siguientes trabajos:
 a). "Ligue Française de l'enseignement.—Instruction pour l'enseignement manuel dans les écoles primaires".
 b). "L'enseignement des travaux manuels pour garçons.—Raport présenté á M. le Ministre de l'Instruction Publique par M. H. N. Kelken, Professeur á l'Ecole Normale de Bruxelles", á propósito del trabajo manual.
 El Congreso de Institutores del Havre emitió el año de 1885, y repitió el Congreso Internacional Técnico Industrial de Burdeos en 1886, el siguiente voto:
 Por unanimidad: "que el trabajo manual en las escuelas primarias de todos los grados, establecido por la francesa, sea prescrito por la ley de los otros países".

El trabajo diario es para el primero y segundo año, seis horas de taller y cuatro de clases, y para el último año, siete de taller y tres de clases.

Entre ambas suertes de ejercicios hay intervalos para la comida, el descanso y recreo.

Los jueves y domingos, de 8 á 10 1/2 de la mañana, tienen lugar los ejercicios militares.

Rige el externado y la enseñanza es gratuita, lo mismo que el uso de todos los medios de estudio y de trabajo.

A ningún alumno se admite si no ha completado 13 años, ni si tiene más de 16.

Son de cuenta de los interesados: el uniforme militar, el uniforme escolar y el vestido de trabajo.

La entrada se hace á las 7 1/2 de la mañana, para los discípulos de primero y segundo año, y á las 6 3/4, para los de tercer año; la salida, á las 7 de la noche para todos.

Por ningún motivo se permiten salidas en el día.—Por cincuenta céntimos (\$ 0-10) reciben el almuerzo de medio día, trayendo los alumnos el pan y vino.—Los alumnos estudiosos de segundo y tercer año, pueden recibir gratuitamente el almuerzo completo.

El programa de la enseñanza profesional, es éste:

PROGRAMA DE LA ENSEÑANZA MANUAL.

1ª PARTE.

PROFESIONES.	1º AÑO.	2º AÑO.	3º AÑO.
Forja.....	Traslación de uno á otro Taller para descubrir la vocación del alumno y para que conozca éste el lazo de unión de los diferentes oficios.	Ejercicios preliminares, útiles, soldaduras diversas.	Forja de piezas de máquinas.
Torno de metales...		Confección de útiles, aplicación, torno de piezas sencillas, pulimentación.	Piezas principales, pulimentación y gastamiento, roscas, &ª.
Mecánica menor.		Útiles, ajustamientos y torno de piezas pequeñas.	Pequeñas máquinas, útiles, modelos de demostración.
Cerrajería de arte...		Útiles, llaves, cerraduras—id. de edificios.	Armamentos, hojas, flores, cerrajería artística, ensambladuras.
Precisión.....		Ejercicios preliminares, útiles, trazado, filatura á la volée.	Aparatos de física y de telegrafía.
Modelación.....		Modelos de órganos simples de máquinas.	Máquinas, útiles, engranajes, planchas, cajas de hueso.
Carpintería.....		Confección de útiles, ensambladuras, bastidores diversos.	Puertas, cruceros, muebles, armadura.
Torno de madera...		Armaduras y confección de útiles, cabos y piezas simples, filatura al aire.	Torno de modelos de fundición, de piezas, curvas y de cuadro.

[Continuará].

Nº 187.

SECRETARIA DE GUERRA.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Cuartel Principal.

Gobernación de la provincia de Heredia, Agosto 2 de 1887.

LISTA de los señores Jefes, Oficiales y Sargentos primeros que han contribuido para el monumento de Juan Santamaría.

A SABER:

- Coronel don Matías Brenes... \$ 5-00
- Teniente Coronel don José Baddilla..... „ 1-50
- Sargento Mayor don Blas Alvarez..... „ 3-00
- Sargento Mayor don José Zeledon..... „ 1-50
- Sargento Mayor don Cipriano Calvo..... „ 1-50
- Capitán don Miguel Solano... „ 2-00
- „ „ Jesús Chaves... „ 1-00
- Teniente don Narciso Avila.. „ 1-00
- „ „ Wenceslao Arroyo..... „ 1-00

JUAN J. FLORES.

- Teniente don Joaquín Parre-aguirre..... \$ 0-50
- „ „ Simón Gallardo. „ 1-00
- „ „ Victorino Quesada..... „ 2-00
- Subteniente don Jenaro Soto. „ 0-50
- Subteniente don Tranquilino Alvarado..... „ 2-00
- Subteniente don Cipriano Aguilar..... „ 1-00
- Subteniente don Carlos Díaz. „ 2-00
- Subteniente don Federico Fallas..... „ 1-00
- Subteniente don Epifanio Parra..... „ 0-50
- Subteniente don Manuel E. Monje..... „ 0-25
- Sargento 1º don Anselmo Soto..... „ 0-25
- Sargento 1º don Teodoro Aguilar..... „ 0-50
- Sargento 1º don Juan Bonilla. „ 0-50
- Sargento 1º don Teófilo Mora. „ 0-50
- Sargento 1º don Ramón Roldán..... „ 0-50
- Sargento 1º don Jesús María Torres..... „ 0-25
- Sargento 1º don Isidoro Sáenz. „ 0-50
- Sargento 1º don Juan R. Rodríguez..... „ 1-00

Suma—\$ 32-25

LISTA de los individuos de Banda de la provincia de San José, que han contribuido para el monumento de Juan Santamaría.

A SABER:

- Don José Peraza..... \$ 1-00
- „ Wenceslao Rodríguez. „ 1-00
- „ Francisco Jiménez... „ 0-25
- „ Tomás Méndez..... „ 0-50
- „ Juan A. Rojas..... „ 1-00
- „ Hilarión Reyes..... „ 0-75
- „ Juan Arroyo..... „ 0-50
- „ José Caldado..... „ 0-25
- „ Ramón Rojas..... „ 0-50
- „ Eleodoro Valverde... „ 0-50
- „ Gerardo Blanco..... „ 0-25
- „ José A. Castro..... „ 0-25
- „ Abrahán Guevara..... „ 1-00
- „ José Santos Porras... „ 0-25
- „ Ramón Montero..... „ 0-50
- „ José María Solano... „ 0-50
- „ Santiago Gallarda... „ 0-25
- „ Ramón Cerdas..... „ 0-25
- „ Ramón Orearuno... „ 0-50
- „ Juan Soto..... „ 1-50
- „ Francisco Osorio... „ 0-25
- „ Faustino Avila..... „ 0-50
- „ José Rafael Soto... „ 0-50
- „ Jesús Vázquez..... „ 0-50
- „ Juan Sánchez..... „ 0-50
- „ Pedro Prado..... „ 0-25
- „ Patricio Carvajal... „ 0-50
- „ Carlos Gutiérrez... „ 1-00
- „ Juan J. Gutiérrez... „ 0-25
- „ Teófilo Rodríguez... „ 0-25
- „ José Villalobos..... „ 0-25
- „ Ricardo Vargas... „ 0-25
- „ Félix Dinarte..... „ 0-75
- „ Toribio Carvajal... „ 0-25

Suma—\$ 17-50

San José, 3 de agosto de 1887.

MATÍAS BRENES,

Comandante del Cuartel Principal.

SECRETARIA DE MARINA.

MAURO FERNÁNDEZ, Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina de la República de Costa Rica, por una parte; y por la otra Fabián Esquivel, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, á nombre y en representación de don Pedro Terrés y Riuz, de las mismas calidades, hemos celebrado el siguiente contrato adicional

al firmado el día seis de julio próximo pasado.

ARTÍCULO ÚNICO.— De conformidad con lo dispuesto en el decreto número 55, emitido por el Congreso Constitucional con fecha veintinueve de julio último, las partes contratantes, de común acuerdo, convienen en que los derechos y obligaciones estipulados en el contrato de seis de dicho mes, para los buques del señor don Pedro Terrés que bajo la bandera de Costa Rica se ocupen en el tráfico marítimo entre Europa y el puerto de Limón de esta República, se entiendan también estipulados respecto de los buques del mismo señor Terrés que arriben á los puertos habilitados de ella en el Pacífico.

En fe de lo cual firmamos el presente en el Palacio Nacional, en San José, á los cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Mauro Fernández.—Fabián Esquivel. Palacio Presidencial.—San José, cuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Apruébase el anterior contrato.

SOTO.

El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.

FERNÁNDEZ.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Agosto 3.—Ayer á las 4 1/2 p. m. zarpó el vapor N. A. "San José", de 1,538 toneladas, con destino á San Francisco California y escalas, 66 tripulantes y capitán Austin. Pasajeros: señores Jaime Ross, Carlos F. Irigoyen y Angela García. Carga: 1,684 sacos de café, pesando 102,614 kilogramos; 1 paquete de dinero, conteniendo \$ 600-00; 3 sacos y 7 paquetes de correspondencia.

Agosto 3.—Hoy á las 12 1/2 p. m. zarpó el vapor N. A. "Clyde", de 1,406 toneladas, con destino á Acapulco y escalas, 64 tripulantes y capitán Crapo. Pasajeros: señores Francisco Mendiola Boza, Mercedes Ramirez, Santiago Roseth, Juan Vin y Ruperto Salas. Carga: 3 bultos de sacos vacíos, pesando 255 kilogramos, 1 paquete de soles, conteniendo \$ 270-00; 3 sacos y 8 paquetes de correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 3.

1.—En el juicio ordinario por pesos, establecido por Francisco Pineda y Cárcamo, contra la sucesión de Miguel Sánchez y Sánchez, se revocó la sentencia apelada, y se declaró que la expresada sucesión debe pagar al actor la suma de cuatrocientos ochenta pesos por los servicios ó jornales prestados por éste en fincas del causante de dicha sucesión; y se absolvió á la misma sucesión del pago de la cantidad de sesenta y tres pesos cuarenta y útiles que el actor dice haber prestado al referido causante: todo sin especial condenación de costas.

2.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en los sumarios siguientes:

- 1^a—Contra Felipe Vázquez, por lesiones.
- 2^a—Para averiguar el autor de lesiones causadas a Benjamín Plat.
- 3^a—Contra Rafael Valverde Borbón, por abigeato.
- 4^a—Contra Luis Quesada, por acocho con arma.
- 5^a—Para averiguar la causa de la muerte de María Umaña.
- 6^a—Contra Cipriano Quesada, por lesiones.
- 7^a—Contra Esteban Vargas, por id.
- 8^a—Para averiguar el autor de las lesiones causadas a don Juan Fernández Sequeira.
- 9^a—Contra Buenaventura Castro y compañeros, por abigeato.
- 10^a—Contra Vicente Guzmán Salazar, por incendio.
- 11^a—Para averiguar la causa de la muerte de José Rodríguez.
- 12^a—Para averiguar el autor del delito de hurto en perjuicio de don Ismael Odio.
- 13^a—Contra Silvestre Barrios, por homicidio.
- 14^a—Para averiguar el autor del incendio de la Panadería del Norte.
- 15^a—Para averiguar el autor de desacato y daños en la Iglesia de la Merced.

Agosto 4.

- 1.—Se introdujo en la oficina el expediente sobre denuncia de tierras baldías, hecho por Agapito Murillo Morales, en el cual es opositor el señor José María Rodríguez.
- 2.—Se señalaron las doce del día diez y seis del mes en curso, para la vista de la causa contra Fermina Lara, por depósito de aguardiente clandestino.
- 3.—Se introdujo en la oficina el juicio ordinario sobre propiedad de una finca, establecido por los vecinos del barrio de San Isidro de esta ciudad, contra don Cruz Blanco y la sucesión de Estéfana García.
- 4.—Se proveyó "autos" en los sumarios contra Felipe Vázquez, por lesiones, y contra Rafael Valverde Borbón, por abigeato.
- 5.—Se señalaron las doce del día diez y siete del mes en curso, para la vista del juicio á que se refiere el número 1 de la minuta de este día.
- 6.—En el sumario para averiguar quién hurtara un reloj de don Ismael Odio, se proveyó "autos".
- 7.—Igual proveído recayó en la causa contra Cipriano Quesada, por lesión involuntaria.
- 8.—Se proveyó "autos" en la solicitud de Anselmo Alfaro, para que se le extienda ejecutoria de la sentencia que recayó en juicio con Mercedes Bolaños.

San José, agosto 4 de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Secretario.

EDICTOS.

A las doce del día doce de setiembre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío situado en la primera división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, parte del lote número 17 de sexto orden, la cual consta de 39 hectáreas, 81 áreas, 48 centiáreas, y 46 centésimos de centiárea: ha sido denunciado por el señor Agente Fiscal de la provincia de Alajuela, en nombre del Municipio de aquella ciudad, junto con otros lotes que el Supremo Gobierno le donó por acuerdo número 109 de 12 de setiembre de 1884.—El referido lote número

17 consta de 208 hectáreas, 89 áreas, 86 centiáreas y 16 decímetros cuadrados; y linda: al Norte, calle en medio, con el lote número 17 de 7^o orden: al Sur, calle en medio, con el lote número 17 de 5^o orden: al Este, calle en medio, con el lote número 19 de 6^o orden; y al Oeste, calle en medio, con el lote número 15 de 6^o orden.—La parte de terreno que se remata ha sido valorada á tres pesos hectárea, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, la calidad de terreno es bueno y fértil, tiene abundantes aguas y su temperatura es de 85^o Farh.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, julio 28 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

A las doce del miércoles diez de agosto entrante remataré al mejor postor, en la puerta de la Alcaldía 2^a de esta ciudad, un cafetal plano, de figura rectangular, sito en el distrito de San Joaquín de este cantón y colindante: Norte, propiedad de Vicente Viquez; Sur, calle pública en medio, ídem de Teresa Campos; Este, ídem de doña Matilde Ortiz; y Oeste, ídem de José María Ramos.—Medida superficial: como 22 áreas, 33 centiáreas y 45 decímetros cuadrados.—Valorado en \$ 80-00. La mitad ó sea una parte proporcional á \$ 100-00, en un terreno plano, valorado en \$ 200-00, cultivado de café y caña de azúcar, sito en el mismo distrito de San Joaquín y colindante: Norte, propiedad de Julián Ugalde; Sur, ídem de Cirilo Muñoz; Este, ídem de Pedro Alfaro; y Oeste, calle pública en medio, ídem de don Ventura Espinach.—Mide como 43 áreas, 68 centiáreas y 9 decímetros cuadrados.—Se venden para pagar costas, deudas, honorarios de albacea y mandas en la mortuoria de la señora Josefa Tomasa Rodríguez y Viquez, á la cual pertenece.—Se solicitan propuestas arregladas.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, julio 30 de 1887.

PEDRO ALFARO.

Jacinto Trejos O. Enrique Cordero.
3—2

A las doce del jueves once del entrante agosto se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, un derecho equivalente á \$ 189-96 proporcional á \$ 400-00 en que fué valorada una casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitos en el centro de esta villa, distrito 1^o cantón 3^o de esta provincia. Linderos: Norte, solar de Hilaria Argüello; Sur, calle pública en medio, ídem de Cecilio Madrigal y Juan Manuel Vargas; Este, ídem de José Joaquín Barquero; y Oeste, ídem de Manuela Calvo, y calle pública de por medio, ídem de Juan Argüello: la casa consta de 6 metros y 688 milímetros de frente, por 3 metros y 344 milímetros de fondo, y el solar de 10 áreas, 62 centiáreas y 31 decímetros cuadrados, todo poco más ó menos: el solar es plano: este derecho lo hubo el causante por herencia de su señor padre Gregorio Argüello González, y está valorado en igual cantidad (\$ 189-96): no tiene gravamen y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la mortuoria de los cónyuges Rafael Argüello y María de los Santos Vargas, y se vende para el pago de deudas y costas, previa la información correspondiente. Quien quiera comprar, ocurra.

Juzgado único.—Santo Domingo, julio 23 de 1887.

ALBINO VILLALOBOS.

José Guzmán.—Juan C. Bolaños.
3—2

RECAREDO DOBLES Y SÁENZ, Juez civil y de comercio en 1^a Instancia de la provincia de Guanacaste.

A los señores don Luis Martínez y Rocha y doña Angelina Barrios y Guerra, hace saber: que en el exhorto dirigido por el señor Juez de 1^a Instancia civil del distrito de Rivas, (República de Nicaragua), á fin de practicar en la jurisdicción de Guanacaste unos inventarios correspondientes á la mortuoria de don Inocente Barrios y Muñoz, ha recaído el auto que á la letra dice:—"Juzgado civil y de comercio en 1^a Instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Cúmplase con lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, en auto dictado á la una y cuarto de la tarde del día veinte de junio próximo pasado, y en consecuencia, procédase á la facción de inventario, que se solicita, con citación de los herederos, legatarios y acreedores (arts. 562 Código Civil, 594 Código de Procedimientos y 108 Ley de Sucesiones de 14 de noviembre de 1881), nombrando las partes en el acto de la notificación ó por separado, dentro de tercero día el valuador que les corresponde; y designase con el objeto de dar principio á la respectiva diligencia, las siete de la mañana del día diez del próximo entrante mes de agosto.—Y por cuanto los herederos don Luis Martínez y Rocha y doña Angelina Barrios y Guerra se encuentran en el caso figurado en el art. 145 del Código de Procedimientos, según consta de autos, cíteseles por edictos que deberán fijarse en lugares públicos ó insertarse por lo menos dos veces en la "Gaceta Oficial," para que les sirva de correspondiente notificación de este auto.—Tan luego como sea diligenciado el exhorto precedente, devuélvase al Juzgado de su origen por el órgano respectivo.—Recaredo Dobles.—Dámaso Centeno, Srío."

Es conforme.

Dado en la ciudad de Liberia, á las cinco y media de la tarde del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y siete. Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.

RECAREDO DOBLES.

Dámaso Centeno,
Srío.

3—3

RAMÓN CARRANZA, Juez 2^o civil y de comercio en 1^a Instancia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que con su proveído dice así: "Señor Juez 2^o civil. Cayetano Carmona, único apellido, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de Mata Redonda de esta ciudad, á U. expongo:—por compra que hice á don Manuel José Flores adquirí en propiedad la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 9, folio 501, bajo el n^o 1290, "Oriental", asiento n^o 3, que se describe así: cafetal llamado "Estréber", situado en Curridabat, distrito y cantón 3^o según el título, pero hoy distrito 11^o, cantón 1^o de esta provincia, lindante: Norte, hacienda de don Clodomiro Echandi; Sur, propiedad de Ramón Morales, calle en medio; Este, ídem de Miguel Madrigal; y Oeste, cafetal de los señores Pinto, Cayetano Carmona, Teresa Vargas y Félix Vargas: medida 3 manzanas, 1593 varas cuadradas, ó sea 2 hectáreas, 20 áreas, 80 centiáreas, 21 metros cuadrados. La compré libre de gravámenes: pero del Registro resulta que tiene los siguientes. El 28 de setiembre de 1864 don Manuel José Flores, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, casado, compró al Doctor don Fernando Estréber, mayor de edad, profesor de derecho, soltero y de este vecindario, la finca descrita junto con otra, por la suma de \$ 2,500 que se obligó á pagar el comprador en los términos siguientes: cuatrocientos pesos el día último de marzo de 1865, cuatrocientos pesos el día último de setiembre del año citado (1865): un mil pesos el día último de setiembre de 1886 y setecientos pesos junto con el interés del seis por ciento anual, el último de setiembre de 1867, habiéndose hecho cargo el comprador de pa-

gar esta cantidad directamente al Fisco. El comprador otorgó tres pagarés simples para los plazos dichos, menos la cantidad del Fisco, con los cuales se dió por satisfecho del precio. Lo expuesto consta de escritura pública que se otorgó en esta ciudad ante don Salvador Gutiérrez, á las cuatro de la tarde del 28 de setiembre de 1864. En dicha escritura se hace constar que la finca antes descrita junto con otra están hipotecadas por setecientos pesos á favor del Fisco, á quien debía don Guillermo Nanne esta cantidad. Asimismo se hizo constar que la enunciada finca y otra las hipotecó especialmente el vendedor al pago de ellas, pero no se encuentra tomada razón en el Registro antiguo. De la hipoteca constituida á favor del Fisco no consta nada en el Registro. Las deudas relacionadas fueron satisfechas, pero aun cuando no se hubiera hecho el pago, el lapso de tiempo transcurrido ha extinguido tanto la acción personal como la real. De acuerdo con los artículos 319 á 336 de la Ley Hipotecaria solicito la liberación judicial. En consecuencia, al señor Juez pido cite por edictos á todos los que tengan interés en los gravámenes expresados, para que deduzcan sus derechos en el término de ley, y en definitiva declare liberada mi finca de los gravámenes de que he hecho mérito ordenando se haga la respectiva cancelación en el Registro de la Propiedad.—Señalo para notificaciones la oficina del Licenciado Joaquín Aguilar. San José, julio 19 de 1887. A ruego del señor Cayetano Carmona que no sabe firmar, Jm. Aguilar. Juzgado 2^o civil y de comercio en 1^a Instancia. San José, á las nueve y cuarenta minutos de la mañana del veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y siete. Por presentado: siendo desconocidas las personas interesadas en las acciones hipotecarias que las puedan favorecer, cíteseles por medio de edictos insertándose en ellos el presente memorial, los cuales se fijarán en los lugares correspondientes, publicándose igualmente por tres veces en el Diario Oficial: otorgase el plazo de sesenta días, para que durante él deduzcan las acciones que les competan, con la advertencia de que se liberarán las hipotecas con que aparecen gravadas las fincas si no se presentasen en el término asignado. R. Carranza.—Emiliano Padilla, Srío."

Es conforme.

Dado en el Palacio de Justicia, en San José, á las doce del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.

3—2

MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Juez 1^o civil y de comercio en 1^a Instancia de la provincia de San José.

Hace saber: que don Juan Fernández Sequeira, de calidades que adelante se expresan, se ha presentado ante este Juzgado manifestando ser dueño de las fincas que se describen en la certificación que literalmente dice así:—"Benito Serrano, Registrador General de Hipotecas de la República, certifico: que al folio 186 del tomo 51 del Registro de la Propiedad, se encuentra la inscripción número 4 de la finca número 4,206, la cual se describe así: dos casas y el terreno en que se hallan ubicadas, sitas en el barrio de San Juan, distrito 8^o de este cantón.—Linderos: Norte, calle en medio, solares de Joaquín Salazar y Joaquín Molina; Sur, casa y solar de la señora María de Jesús Gallardo y cercos de Domingo Montero y Lorenzo Alvarado; Este, solar del mismo Alvarado; y Oeste, calle en medio, cerco de la viuda María Natividad Quirós.—Medida superficial: el terreno como de 1 manzana, y de las dos casas, la primera, como 6 metros, 688 milímetros de frente, por 5 metros, 16 milímetros de fondo; y la segunda, 5 metros, 852 milímetros de frente, por 5 metros, 16 milímetros de fondo.—Esta finca pertenece al señor Juan Fernández Sequeira, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario; adquirida del modo siguiente: un derecho de \$ 700-00, á virtud de ejecución que siguió el citado Juan

Fernández contra la señora Ramona Quirós y Monestel, y dos derechos de \$ 200.00 cada uno, por compra á José Barriento Quirós.—Esta finca está gravada del modo siguiente: parece ser parte de la hipotecada en el Registro antiguo, libro 26, 1º folio 86 vuelto, 87 y vuelto, respondiendo junto con otra finca del señor José Barriento, á favor del Presbítero don Estanislao Campaña, por cantidad de \$ 400.00 ambas fincas, y cuyo gravamen parece haber sido constituido por el primitivo dueño de esta finca, señor Manuel Barriento.—El citado derecho de \$ 700.00 de la señora Ramona Quirós, fué hipotecado por cantidad de \$ 298.88, á favor del citado Juan Fernández, y cuyo gravamen fué inscrito en el Registro de Hipotecas por orden de fechas, tomo 6º, folio 471, anotación preventiva letra A.—El mismo derecho de la señora Quirós está embargado á favor de Juan Fernández. Igualmente certifico: que al folio 188 del mismo tomo 51, se encuentra la inscripción número 3 de la finca número 4,207, la cual se describe así: cerco de milpear, sito en el paraje "Los Platanos" del barrio de San Isidro, distrito 7º de este cantón.—Linderos: Norte, calle de por medio, potrero del señor Justo Quirós; Sur, terreno de los señores Francisco Rojas y Ramón Vargas; Este, ídem del mismo señor Vargas; y Oeste, propiedad de Bruno Soto.—Medida superficial, 3 manzanas poco más ó menos.—En esta finca pertenecen al citado Juan Fernández dos derechos, uno proporcional á la cantidad de \$ 340.62½, que adquirió por ejecución seguida contra la citada Ramona Quirós, y otro derecho proporcional á la cantidad de \$ 60.00, por compra al mismo José Barriento; ambos derechos son proporcionales á la cantidad de \$ 500.00 en que fué valorada la finca en la mortuoria de Manuel Barriento.—Esta finca está gravada del modo siguiente: la mitad de esta finca está gravada á favor del señor Juan Pablo Vargas, por la cantidad de \$ 84.00, cuyo gravamen fué constituido por el señor Manuel Barriento, y tomada razón en el Registro antiguo, libro 15, folio 95 y vuelto, según escritura otorgada ante el Alcalde 3º de esta ciudad, á las 6 de la tarde del 27 de setiembre de 1856.—El derecho que en esta finca tiene la señora Quirós está hipotecado en el Registro de las Hipotecas por orden de fechas, tomo 6º, folio 471, anotación preventiva letra A, cuyo derecho responde por la cantidad de \$ 148.00, á favor del mismo Juan Fernández.—Se advierte que la primera finca fué valorada en la mortuoria de Manuel Barriento en la cantidad de \$ 1100. Benito Serrano.—Continúa expresando el señor Fernández Sequeira que, como se ve de la certificación preinserta, las fincas relacionadas aparecen hipotecadas á favor del señor Juan Pablo Vargas y del Presbítero Estanislao Campaña, ya finado: que no pudiendo consentir por más tiempo dichos gravámenes, que están ya prescritos, y siendo desconocido el señor Vargas lo mismo que la sucesión del Presbítero Campaña, demanda la liberación de tales fincas.—En consecuencia, esta autoridad cita y emplaza á todas las personas que tengan interés en este asunto, especialmente al señor Juan Pablo Vargas y á la sucesión del Presbítero Estanislao Campaña, para que en el término de sesenta días se presenten ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron dentro del término señalado, se tendrán por extinguidas las hipotecas de que se trata, y se mandarán cancelar en el Registro respectivo.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 25 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias.
Srio.

3 v. 3.

Cito á los que tengan que deducir algún derecho en la mortuoria de Dorothea Cedeño Méndez, que tramito, para que en el término de nueve días se presenten á legalizarlo.

Alcaldía 1ª.—Cartago, 4 de agosto de 1887.

L. PACHECO.

A. Oreamuno.—Juan Francisco Rojas.

REGIMEN MUNICIPAL.

MOVIMIENTO

del fondo escolar del distrito XI. San Pedro, desde el 1º de abril de 1886 á 31 julio de 1887.

INGRESOS.

Destace según giros números 140 y 896. \$ 259-24
Tercenas y licores, según giros números 815 y 855. 68-00
Cerveza, según giros números 812 y 839. 51-00
Multas de varios, según giro número 836. 10-00 \$ 406-24

EGRESOS.

A José Mº Muñoz, lo recaudado según número 601. \$ 385 93
A Jacinto Guzmán, por sus honorarios sobre \$ 406-24, según ley; orden número 602. 20-31 \$ 406-24

N. B.—En esta fecha (2 agosto) se segregó esta Tesorería Escolar de la Cantonal, para constituirse con arreglo á la ley de E. Común y al decreto número 12 de 10 de junio del año próximo pasado y en tal virtud se entregaron los fondos al Tesorero nombrado, señor J. Mº Muñoz.

Tesorería cantonal de Instrucción Pública.

Por el señor Tesorero,

Menardo Reyes,
Auxiliar.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Agosto 4.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18,²⁵ 25, 21, 21,⁴²

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Nublº ½ Nublº Despdº

Barómetro.—Término medio 668,¹⁵

ANUNCIOS.

Fiestas de Santo Domingo.

División Central.

El domingo 7 del corriente habrá un tren *extraordinario* que saldrá de San José á las 12 del día, y regresará de Alajuela á la 1. 30. p. m.—Este tren quedará en Santo Domingo hasta las 6 de la tarde, á cuya hora saldrá para San José.

San José, 1º de agosto de 1887.

MINOR C. KEITH.

NOTA.—No se admiten tiquetes de millas.

A V I S O .

Se necesitan 50 fanegas de cal para los trabajos de esta Parroquia; el que quiera venderlas puestas en Atenas, diríjame sus propuestas por escrito en el término de quince días.

Palmares, julio 22 de 1887.

MIGUEL SALAS,
Económico.

3—2

FIESTAS EN SANTO DOMINGO.

La Chula

Hotel, vinatería, caballeriza y camas. Situado este establecimiento en la esquina S. O. de la plaza principal de esta villa, ofrece al público sus servicios durante los días 4, 5, 6, 7 y 8 del corriente agosto.

Servicio á la americana.

Agosto 1º de 1887.

FEDERICO SÁENZ.

3 v.—3.

LOTERIA.

Para el 14 de agosto. Remitiré á las provincias, adjuntando su valor y porte de correo.

J. Teodorico Quirós.

San José, agosto 2 de 1887.

LIBRERIA PARISIENSE.

Baratura de libros, desde la fecha, hasta el 31 de agosto; de esa fecha en adelante á precios acostumbrados.

San José, agosto 3 de 1887.

SIXTO A. UREÑA.

3 v.—2.

Filarmonía de San José.

Se convoca á reunión general á todos los socios, la que tendrá lugar á las doce del domingo siete del corriente, en el local que ocupa la Filarmonía, con el objeto de verificar la elección de la Directiva que debe fungir en el próximo período.

San José, 4 de agosto de 1887.

JENARO CASTRO MÉNDEZ,
Secretario.

3 v. 2.

RELOJERIA ALEMANA

DE

Luis Siebe.

Acaba de llegar nueva remesa de

ALHAJAS FINAS

de toda clase, al estilo moderno.

Especialidad

Leontinas, Collares y Pulseras de oro. Gran surtido de relojes de toda clase.

Remontoir de oro para señora, en gran variedad.

Remontoir de plata y níquel, de la recomendada marca

"Luna con Estrella".

Relojes americanos "Waltham".

Id. de mesa y de pared.

Nuevo y completo surtido de Antojos de toda clase. Brújulas, etc.

Además PUROS FINOS.

6—4

A V I S O .

Durante mi ausencia de esta República, queda con mi poder generalísimo el Licenciado don Félix A. Montero.

PEDRO MANAU.

25 v. 24

A V I S O .

Se necesitan maestros para las siguientes escuelas de primero y segundo grados.

Para la de mujeres de Concepción (Tejar).

Para la mixta de San Juan de Tobosi.

Para la de varones de Cervantes.

" " " " " Turrealba.

" " " " " mujeres " "

" " " " " " Juan Viñas.

" " " " " varones " Orosi.

" " " " " mujeres " "

" " " " " varones " San Diego (Unión).

El que desee obtener alguna de estas plazas, preséntese dentro de quince días.

Cartago, 3 de agosto de 1887.

El Inspector de Escuelas,
ISIDRO MARÍN CALDERÓN.

6—2

FIESTAS

EN

Santo Domingo.

A los aficionados á gallos, se hace saber: que en ésta hay listos de navaja y de espuela, para hacer frente á los que vengan de todas las provincias.—En la gallera se encuentra también un magnífico surtido de licores que no dejará nada que desear.

El empresario,
ELÍAS R. BOLAÑOS.

3 v. 2.

¡Ya llegaron!

los conocidos relojes americanos para señoras y caballeros, de la renombrada fábrica de Waltham; además un gran surtido de relojes de mesa y de pared.

También se ha recibido gran variedad de objetos de joyería, todo de muy buen gusto y se realiza á precios sumamente bajos.

Relojería de

VENANCIO A. GARCÍA.

Comerio 7, Oeste

10 v. 9.

En arriendo dos buenas fincas.

Una en el punto "Birrís," de 236 manzanas, superficie plana, cerrada casi en su totalidad por naturaleza; tiene aguas en abundancia, temperatura fresca y agradable y algunas maderas de construcción, excelente para la agricultura, particularmente para el cultivo más pingüe que hoy se conoce, papas, maíz, legumbres etc., etc. Dista tres leguas de esta ciudad por un camino carretero. Este terreno lo alquilo en lotes de dos á veinte manzanas, por el término de cinco años.

La otra finca en Turrealba, en el punto llamado "Alto de las Varas," constante de 250 manzanas próximamente de potrero y más de 300 de montaña, cerrado casi en su totalidad por linderos naturales, aguas abundantes y una temperatura agradable y sana; dista como una milla de la línea férrea al Atlántico; sus terrenos son propios para la plantación de bananas. Para demás condiciones entenderse con su dueño.

Cartago, 20 de julio de 1887.

JOSÉ MERCEDES ROJAS.

6—4